

# JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

**Expediente No. 11001 31 03 043 2021 00236 00**

Sería del caso darle trámite a los sendos escritos que militan en el *dossier*<sup>1</sup>, pese a ello, se tiene que el extremo ejecutante presentó memorial en el que solicitó la terminación de la causa por pago total de la obligación<sup>2</sup>, por ende, en vista que el mismo cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

## RESUELVE

1.- Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por **Scotiabank Colpatría S.A.**, contra **Rafael Arturo Fonseca Marulanda**, por pago total de las obligaciones.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.

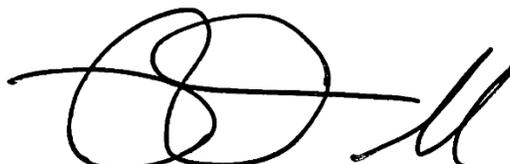
3.- No hay lugar a desglosar la demanda junto con sus anexos y los documentos base de la ejecución, como quiera que la demanda fue presentada de forma digital. Déjense las constancias respectivas.

4.- El despacho se abstiene de proveer los escritos militantes en los abonados digitales “13ContestacionDemanda”; “15PazYSalvo”; y “16AllegaDocumentacion”, con ocasión a lo aquí decidido.

5.- Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

6.- Sin condena en costas.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
JUEZ

3

<sup>1</sup> Archivos digitales “13ContestacionDemanda”; “15PazYSalvo”; y “16AllegaDocumentacion”.

<sup>2</sup> Archivo digital “17SolicitudTerminaciónProceso”.

<sup>3</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24bb9f68d86b6f11613d7c432550f983574d10419adff2bc0b90ab12aaa9fe58**  
Documento generado en 02/06/2022 02:26:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**